

## **RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA ALCONERA DE ELECTRICIDAD, S.L.U. AÑOS 2018, 2019 y 2020**

**INS/DE/002/22**

### **CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

#### **Presidente**

D. Ángel Torres Torres

#### **Consejeros**

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

#### **Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 9 de junio de 2022

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

### **I. ANTECEDENTES**

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 14 de febrero de 2022 el inicio de la inspección a la empresa ALCONERA DE ELECTRICIDAD, S.L.U.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-345- es distribuidora de energía eléctrica en la localidad de Alconera en la provincia de Badajoz, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

**La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:**

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2018, 2019 y 2020, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Habilitación competencial.**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

### **Segundo.- Inspección**

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 22 de abril de 2022 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC**

#### **Diferencias encontradas 2018**

- Se han declarado 12.411 kWh menos de los efectivamente facturados. De igual forma, hay una diferencia de 1.760,18 euros entre la base de facturación declarada (100.463,59 euros) y la facturación inspeccionada (102.223,77 euros). Al aplicar a la diferencia el porcentaje para el cálculo de las cuotas la cantidad resultante es de 35,89 euros. La Inspección entiende que no son diferencias significativas.

#### **Diferencias encontradas 2019**

- Se han declarado 9.607 kWh más de los efectivamente facturados. De igual forma, hay una diferencia de 405,81 euros entre la base de facturación declarada (146.610,37 euros) y la facturación inspeccionada (146.204,56 euros). Al aplicar a la diferencia el porcentaje para el cálculo de las cuotas la cantidad resultante es de 8,27 euros, a favor de la empresa distribuidora. La Inspección entiende que no son diferencias significativas.

#### **Diferencias encontradas 2020**

- Se han declarado 92.908 kWh menos de los efectivamente facturados. De igual forma, hay una diferencia de 10.390,86 euros entre la base de

facturación declarada (107.238,75 euros) y la facturación inspeccionada (117.629,61 euros). La diferencia proviene de la no presentación de la declaración correspondiente al mes de mayo de 2020. Al aplicar a la diferencia el porcentaje para el cálculo de las cuotas la cantidad resultante es de 211,87 euros. Se deben modificar las declaraciones en las cantidades indicadas.

### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico**

#### **Diferencias encontradas 2018**

- La declaración correspondiente a febrero de 2018 no contenía valor alguno, por lo que se ha generado una diferencia por la energía no liquidada de 201.955 kWh y por la facturación no liquidada por importe de 19.761,43 euros.

#### **Diferencias encontradas 2019**

- No se han encontrado diferencias entre las liquidaciones realizadas y la facturación de peajes en 2019.

#### **Diferencias encontradas 2020**

- Hay una diferencia correspondiente a la liquidación del mes de mayo de 2020. La empresa declaró -9.730 kWh y -21,55 euros, pero la facturación real fue de 92.908 kWh y 10.390,86 euros. Por lo tanto, hay una diferencia de 102.638 kWh y de 10.412,41 euros.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

#### **Tercero.- Ajustes.**

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta

de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

## CUOTAS

### Modificaciones en la energía declarada

| Periodo tarifario       | kWh declarados | kWh inspeccionados | Diferencias |
|-------------------------|----------------|--------------------|-------------|
| Ene 2018- 6 Oct 2018    | 984.225        | 984.225            | 0           |
| 7 Oct 2018- 31 Dic 2018 | 7.299          | 7.299              | 0           |
| Ene 2019- Dic 2019      | 1.449.581      | 1.449.581          | 0           |
| Ene 2020- Dic 2020      | 1.121.015      | 1.223.653          | 102.638     |

### Modificaciones en los importes de las bases declaradas

| Periodo tarifario       | Base liquidación declarada | Base liquidación inspeccionada | Diferencias |
|-------------------------|----------------------------|--------------------------------|-------------|
| Ene 2018- 6 Oct 2018    | 100.058,36 €               | 100.058,36 €                   | 0,00 €      |
| 7 Oct 2018- 31 Dic 2018 | 405,23 €                   | 405,23 €                       | 0,00 €      |
| Ene 2019- Dic 2019      | 146.610,37 €               | 146.610,37 €                   | 0,00 €      |
| Ene 2020- Dic 2020      | 107.238,75 €               | 117.651,16 €                   | 10.412,41 € |

### Modificaciones en las cuotas declaradas

| Ejercicio   | Concepto   | Cuotas declaradas | Cuotas inspeccionadas | Diferencias   |
|-------------|--|-------------------|-----------------------|---------------|
|             | * Déficit Ingresos 2005                                    | 2.048,46 €        | 2.048,46 €            | 0,00 €        |
|             | Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento | 2.048,46 €        | 2.048,46 €            | 0,00 €        |
| <b>2018</b> | <b>Total Cuotas</b>  | <b>2.048,46 €</b> | <b>2.048,46 €</b>     | <b>0,00 €</b> |
|             | * Déficit Ingresos 2005                                    | 2.989,39 €        | 2.989,39 €            | 0,00 €        |
|             | Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento | 2.989,39 €        | 2.989,39 €            | 0,00 €        |
| <b>2019</b> | <b>Total Cuotas</b>  | <b>2.989,39 €</b> | <b>2.989,39 €</b>     | <b>0,00 €</b> |
|             | * Déficit Ingresos 2005                                    | 2.186,60 €        | 2.398,47 €            | 211,87 €      |

|             |  |                   |                   |                 |
|-------------|--|-------------------|-------------------|-----------------|
|             | Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento | 2.186,60 €        | 2.398,47 €        | 211,87 €        |
| <b>2020</b> | <b>Total Cuotas</b>  | <b>2.186,60 €</b> | <b>2.398,47 €</b> | <b>211,87 €</b> |

## LIQUIDACIONES

| Periodos facturación | Datos declarados |                   | Datos inspeccionados |                   | Diferencias    |                  |
|----------------------|------------------|-------------------|----------------------|-------------------|----------------|------------------|
|                      | kWh              | Euros             | kWh                  | Euros             | kWh            | Euros            |
| Ene-Jun 2018         | 408.390          | 41.002,34         | 610.345              | 60.763,77         | 201.955        | 19.761,43        |
| Jul- Dic 2018        | 393.590          | 41.460,00         | 393.590              | 41.460,00         | 0              | 0,00             |
| <b>Total 2018</b>    | <b>801.980</b>   | <b>82.462,34</b>  | <b>1.003.935</b>     | <b>102.223,77</b> | <b>201.955</b> | <b>19.761,43</b> |
|                      |                  |                   |                      |                   |                |                  |
| Periodos facturación | Datos declarados |                   | Datos inspeccionados |                   | Diferencias    |                  |
|                      | kWh              | Euros             | kWh                  | Euros             | kWh            | Euros            |
| Ene-Jun 2019         | 817.202          | 82.556,36         | 817.202              | 82.556,36         | 0              | 0,00             |
| Jul- Dic 2019        | 622.772          | 63.648,20         | 622.772              | 63.648,20         | 0              | 0,00             |
| <b>Total 2019</b>    | <b>1.439.974</b> | <b>146.204,56</b> | <b>1.439.974</b>     | <b>146.204,56</b> | <b>0</b>       | <b>0,00</b>      |
|                      |                  |                   |                      |                   |                |                  |
| Periodos facturación | Datos declarados |                   | Datos inspeccionados |                   | Diferencias    |                  |
|                      | kWh              | Euros             | kWh                  | Euros             | kWh            | Euros            |
| Ene-Jun 2020         | 561.909          | 53.228,57         | 664.547              | 63.640,98         | 102.638        | 10.412,41        |
| Jul- Dic 2020        | 549.376          | 53.988,63         | 549.376              | 53.988,63         | 0              | 0,00             |
| <b>Total 2020</b>    | <b>1.111.285</b> | <b>107.217,20</b> | <b>1.213.923</b>     | <b>117.629,61</b> | <b>102.638</b> | <b>10.412,41</b> |

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

## RESUELVE

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ALCONERA DE ELECTRICIDAD, S.L.U. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2018, 2019 y 2020.

**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa ALCONERA DE ELECTRICIDAD, S.L.U. correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020:

## CUOTAS

### Ajuste en la energía declarada

| Periodo tarifario       | Diferencias |
|-------------------------|-------------|
| Ene 2018- 6 Oct 2018    | 0           |
| 7 Oct 2018- 31 Dic 2018 | 0           |
| Ene 2019- Dic 2019      | 0           |
| Ene 2020- Dic 2020      | 102.638     |

### Ajuste en los importes de las bases declaradas

| Periodo tarifario       | Diferencias |
|-------------------------|-------------|
| Ene 2018- 6 Oct 2018    | 0,00 €      |
| 7 Oct 2018- 31 Dic 2018 | 0,00 €      |
| Ene 2019- Dic 2019      | 0,00 €      |
| Ene 2020- Dic 2020      | 10.412,41 € |

### Ajuste en las cuotas declaradas

| Ejercicio   | Concepto   | Diferencias     |
|-------------|--|-----------------|
|             | * Déficit Ingresos 2005                                    | 0,00 €          |
|             | Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento | 0,00 €          |
| <b>2018</b> | <b>Total Cuotas</b>  | <b>0,00 €</b>   |
|             | * Déficit Ingresos 2005                                    | 0,00 €          |
|             | Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento | 0,00 €          |
| <b>2019</b> | <b>Total Cuotas</b>  | <b>0,00 €</b>   |
|             | * Déficit Ingresos 2005                                    | 211,87 €        |
|             | Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento | 211,87 €        |
| <b>2020</b> | <b>Total Cuotas</b>  | <b>211,87 €</b> |

## LIQUIDACIONES

| Periodos facturación | Diferencias    |                  |
|----------------------|----------------|------------------|
|                      | kWh            | Euros            |
| Ene-Jun 2018         | 201.955        | 19.761,43        |
| Jul- Dic 2018        | 0              | 0,00             |
| <b>Total 2018</b>    | <b>201.955</b> | <b>19.761,43</b> |
|                      |                |                  |
| Periodos facturación | Diferencias    |                  |
|                      | kWh            | Euros            |
| Ene-Jun 2019         | 0              | 0,00             |
| Jul- Dic 2019        | 0              | 0,00             |
| <b>Total 2019</b>    | <b>0</b>       | <b>0,00</b>      |
|                      |                |                  |
| Periodos facturación | Diferencias    |                  |
|                      | kWh            | Euros            |
| Ene-Jun 2020         | 102.638        | 10.412,41        |
| Jul- Dic 2020        | 0              | 0,00             |
| <b>Total 2020</b>    | <b>102.638</b> | <b>10.412,41</b> |

**Tercero.-** Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

**Cuarto.-** Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a ALCONERA DE ELECTRICIDAD, S.L.U. correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.